

	<b>REGLAMENTO DEL COMITÉ DE TRANSPORTE MULTIMODAL</b>	<b>INFORMACIÓN CLASIFICADA Página 1 de 7</b>
	<b>HSE-RE-017</b>	<b>Versión: 1</b>

## 1. OBJETIVO Y CONDICIONES GENERALES

- 1.1 El objetivo del presente documento es reglamentar el funcionamiento del Comité de Transporte Multimodal y Seguridad Vial (el Comité) de Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S (“Cenit”).
- 1.2 El Comité es un órgano colegiado de tipo gestión y de origen legal, que apoya a la alta Dirección, entre otros al vicepresidente de HSE y Sostenibilidad, en el aseguramiento de la gestión de la empresa para los aspectos de seguridad en el uso de transporte multimodal (terrestre, aéreo, marítimo, fluvial y férreo), en las operaciones y dependencias de Cenit. Así mismo, define el direccionamiento de aspectos fundamentales de gestión, participación de actores, implementación y medición de las acciones, que permitan generar conciencia entre los trabajadores y contratistas para alcanzar los objetivos relacionados con la prevención de la accidentalidad. Las funciones de este Comité son de decisión y seguimiento.
- 1.3 El Comité es la instancia de deliberación sobre la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) en Cenit y es el mecanismo de coordinación entre todos los involucrados y cuyo objetivo será plantear, diseñar, implementar y medir las acciones que permitan generar conciencia entre el personal lograr objetivos a favor de la seguridad vial en la empresa y el control de los riesgos identificados en los diferentes medios de transporte (marítimo, fluvial, aéreo, entre otros), en los que se movilizan los funcionarios y contratistas de la compañía. Así, a través de las funciones y limitaciones que se establecen más adelante, es un Comité de nivel operativo.
- 1.4 En razón a la naturaleza de este Comité, las discusiones que se desarrollen y las decisiones que se adopten durante sus sesiones no podrán entenderse como justificantes o aprobaciones de otros procesos, los cuales tendrán que seguir los procedimientos respectivos. En ese sentido, las discusiones y decisiones de este Comité no conllevan la asunción de responsabilidades propias de otros procesos.

## 2. MIEMBROS DEL COMITÉ Y ROLES

- 2.1 El Comité estará integrado por los siguientes miembros:
- Vicepresidente de Poliductos
  - Gerente de Troncal de Oleoductos
  - Gerente de HSE
  - Jefe de Operaciones de Poliductos
  - Especialista de HSE
  - Especialista de Servicios Administrativos
  - Experto en Talento Humano
  - Ingeniero senior de Comisionamiento

	<b>REGLAMENTO DEL COMITÉ DE TRANSPORTE MULTIMODAL</b>	<b>INFORMACIÓN CLASIFICADA Página 2 de 7</b>
	<b>HSE-RE-017</b>	<b>Versión: 1</b>

- Especialista en Administración de Contratos
- Experto en Seguridad Física
- Experto Aeronáutico

2.2 Los miembros del Comité asistirán a las reuniones con voz y voto. Los miembros con cargo de Vicepresidente solo podrán ser reemplazados, previa justificación al Comité de su inasistencia, por colaboradores nivel Gerente. Los invitados asistirán con voz, pero sin voto.

2.3 El líder del Comité será el Vicepresidente de Poliductos y será el Secretario será Especialista de HSE, quienes tendrán las siguientes funciones:

Líder del Comité:

- Preside el Comité y sus reuniones.
- Gestiona el desarrollo del Comité.
- Define la agenda para cada reunión, según la agenda anual e insumos adicionales.
- Guía y direcciona las reuniones del Comité.
- Revisa el material propuesto para las reuniones.
- Firma las actas de las reuniones.
- Aprueba las mejoras que sean propuestas para el adecuado funcionamiento del Comité.
- Monitorea las reuniones para asegurarse que éstas cumplan con sus funciones y propósito.

Secretario:

- Asiste a las reuniones del Comité.
- Consolida el material de pre-lectura y lo envía a los miembros y participantes de las reuniones.
- Cita y coordina la logística de las reuniones.
- Propone mejoras al funcionamiento del Comité, según retroalimentación recibida.
- Elabora, firma y custodia las actas de las reuniones.
- Realiza seguimiento a compromisos.

En caso de inasistencia de alguna de estas personas a una determinada reunión, el Comité designará entre sus miembros a quien(es) cumplirá(n) las funciones asignadas al respectivo rol.

2.4 Según los temas a tratar, el Comité podrá invitar participantes adicionales, quienes no tendrán poder de decisión en la respectiva reunión.

	<b>REGLAMENTO DEL COMITÉ DE TRANSPORTE MULTIMODAL</b>	<b>INFORMACIÓN CLASIFICADA Página 3 de 7</b>
	<b>HSE-RE-017</b>	<b>Versión: 1</b>

### 3. FUNCIONES DEL COMITÉ

Son funciones del Comité las siguientes, en línea con la estrategia de Cenit y las delegaciones establecidas en el marco del Modelo de Gobierno Corporativo del GEE:

- Aprobar el reglamento del Comité.
- Aprobar la visión, los objetivos y alcance del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) para la compañía, acorde con los mínimos establecidos por la autoridad correspondiente, manteniendo la alineación con el Plan Nacional de Seguridad Vial vigente y la articulación con el Sistema Integrado de Gestión y Mejoramiento Continuo –elemento Compromiso con la Vida y Seguridad de Procesos
- Realizar las acciones tendientes a diseñar, implementar, mantener y mejorar continuamente el PESV, en el marco de los pilares del Plan Nacional de Seguridad vial (Institucional, comportamiento humano, atención a víctimas e infraestructura y vehículos) e incluyendo a todos los actores viales de la organización (peatones, personas con discapacidad, ciclistas, motociclistas, conductores, pasajeros).
- Promover la participación de la organización en las acciones de seguridad vial, siendo ellos elementos claves en el logro de los objetivos del PESV.
- Identificar los factores de riesgo y establecer un plan de acción personalizado para cada uno de ellos.
- Analizar los indicadores de siniestralidad vial, las investigaciones de accidentes de tránsito y realizar seguimiento a los planes de acción que surgen de las investigaciones.
- Realizar seguimiento a los indicadores de actividad definidos en el PESV (Capacitación, mantenimiento e inspección), presentando informes en los espacios de alta dirección y a los organismos de tránsito respectivos.
- Revisar el PESV al menos una vez por trimestre para realizar seguimiento, análisis y evaluación de los resultados de la accidentalidad vial, del plan anual de trabajo, de las auditorías y de la implementación del PESV, con el objetivo de tomar decisiones enfocadas en la mejora de la seguridad vial.
- Promover la realización de los diagnósticos de seguridad vial, analizar los resultados obtenidos para formular el plan de acción correspondiente enfocado en reforzar los aspectos favorables encontrados, mitigar los riesgos y diseñar acciones para garantizar un cambio de actitud en los diversos actores de la movilidad en la compañía.
- Presentar, discutir y determinar los programas académicos a desarrollar con los distintos actores viales (peatón, pasajero y conductor de cualquier tipo de vehículo).
- Considerar la adopción de un estándar de seguridad, que garantice la integridad y bienestar y minimice los riesgos de un accidente de tránsito.

	<b>REGLAMENTO DEL COMITÉ DE TRANSPORTE MULTIMODAL</b>	<b>INFORMACIÓN CLASIFICADA Página 4 de 7</b>
	<b>HSE-RE-017</b>	<b>Versión: 1</b>

- Determinar y aprobar las acciones de control o auditorías viales que se consideren pertinentes.
- Presentar las campañas y acciones de acompañamiento a desarrollar durante todo el año.
- Establecer los cronogramas de las diversas actividades a ejecutar y hacer seguimiento de estas.
- Propender por que el personal de Cenit participe en todas aquellas actividades encaminadas a la promoción, divulgación e información sobre el PESV.
- Evaluar las sugerencias, que presenten los conductores y empleados de las diferentes áreas de trabajo en busca del mejoramiento del PESV.
- Revisar, proponer y actualizar las acciones para mejorar la Seguridad Vial y las actividades previstas en el PESV.
- Elaborar los informes periódicos, que den cuenta de las acciones programas, adelantadas y por ejecutar, analizando el impacto, costo-beneficio y aporte en la generación de hábitos, comportamientos y conductas favorables a la seguridad vial del país.

#### 4. REUNIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

- 4.1 Quórum para Deliberar:** El Comité sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de los miembros, que deberán incluir al Líder del Comité.
- 4.2 Quórum para Decidir:** El Comité decidirá válidamente con el voto afirmativo de la mitad más uno de sus miembros asistentes, luego de verificado el quorum para deliberar, que deberán incluir al menos el voto del líder.
- 4.3 Sesiones:** El Comité se reunirá cada tres (3) meses, en las oficinas de Cenit o en el lugar que el Comité señale, en la fecha y hora que el mismo determine. Podrá reunirse extraordinariamente cuando así se requiera, previa convocatoria por parte del Líder o del Secretario, con mínimo tres (3) días hábiles de antelación con respecto a la fecha prevista para la sesión, adjuntando el material de soporte correspondiente. Serán válidas las sesiones que se lleven a cabo a través de conferencias telefónicas, videoconferencias o cualquier otro medio de comunicación simultánea o sucesiva, incluyendo la manifestación de voto por circulación. Podrá constituirse una sesión de Comité, sin previa convocatoria, cuando se encuentren reunidos (presencial o virtualmente) la totalidad de los miembros del Comité.

En el caso de las decisiones por circulación, aplicarán adicionalmente las siguientes reglas: (i) la invitación a votar la enviará el Líder o el Secretario a todos los miembros del Comité, (ii) los miembros del Comité tendrán un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para informar el sentido de su voto, sin perjuicio de que el Líder o el Secretario establezcan un plazo diferente, (iii) en el plazo establecido se debe recibir el voto favorable de la mitad más uno de los

	<b>REGLAMENTO DEL COMITÉ DE TRANSPORTE MULTIMODAL</b>	<b>INFORMACIÓN CLASIFICADA Página 5 de 7</b>
	<b>HSE-RE-017</b>	<b>Versión: 1</b>

miembros incluyendo el del líder para que se entienda aprobada la decisión, de lo contrario la toma de la decisión se entenderá fallida, y (iv) recibida la totalidad de los votos o transcurrido el plazo para votar habiendo recibido la mayoría de votos requerida, se elaborará el acta correspondiente.

**4.4 Agenda e Inscripciones:** Los puntos de la agenda serán definidos por el Líder y el Secretario del Comité, con base en la agenda típica y las inscripciones de temas específicos. La agenda típica del Comité incluirá como mínimo los siguientes temas:

- Lectura orden del día
- Verificación del quórum
- Momento HSE
- Aprobación de acta del Comité.
- Seguimiento a compromisos pendientes y estatus de su cierre.
- Revisión de indicadores y análisis de tendencias.
- Revisión de ejecución del PESV.
- Seguimiento al control de riesgos de los diferentes medios de transporte.
- Temas varios.

La inscripción de temas para la agenda del Comité debe ser enviada por correo electrónico al secretario por lo menos tres (3) días hábiles antes de la sesión programada del Comité. Para efectos de la inscripción se deberán adjuntar los documentos / información antes referida como necesaria para la toma de decisiones.

Una vez el secretario del Comité cuente con la información requerida y haya verificado la competencia del Comité frente al tema inscrito, confirmará la agenda de la sesión. Los temas que no sean admitidos deben ser informados al postulante, indicando la razón de la no admisión.

**4.5 Actas:** El secretario del Comité elaborará un acta de cada reunión en la que queden reflejadas las decisiones adoptadas, las observaciones presentadas y los compromisos adquiridos durante la respectiva sesión.

El acta proyectada de cada sesión deberá ser enviada a los asistentes para su revisión y comentarios cinco (5) días hábiles después de la sesión. Los miembros asistentes a la respectiva sesión tendrán un plazo de cinco (5) días hábiles para hacer comentarios al proyecto de acta recibido. Vencido dicho término sin que se hubieren recibido comentarios se entenderá que no hay lugar a correcciones ni observaciones y, en tal sentido, se procederá con la finalización y firma de la misma por parte del Líder y el Secretario. Si se llegaran a presentar comentarios que resulten contradictorios entre ellos, se presentará el asunto y la respectiva acta para consideración en la siguiente sesión del Comité.

Una vez aprobadas las actas, el secretario del Comité notificará las decisiones y los compromisos de la sesión vía correo electrónico desde el buzón funcional del Comité.

	<b>REGLAMENTO DEL COMITÉ DE TRANSPORTE MULTIMODAL</b>	<b>INFORMACIÓN CLASIFICADA Página 6 de 7</b>
	<b>HSE-RE-017</b>	<b>Versión: 1</b>

- 4.6 Aprobaciones Condicionadas:** Si la aprobación otorgada por el Comité para algún asunto específico queda condicionada a una o varias acciones, las mismas deberán ser documentadas y enviadas al secretario, quien hará seguimiento al cumplimiento de tales acciones y distribuirá la información a los miembros del Comité.
- 4.7 Gestión Documental:** La documentación que soporte las decisiones del Comité estará bajo custodia del secretario del Comité con respaldo electrónico en la carpeta definida por el Líder para ello o según se establezca en la administración documental de Cenit.

## 5. GLOSARIO

Para efectos de las funciones del Comité y del presente reglamento, se tienen las siguientes definiciones:

**Aprobación condicionada:** La aprobación condicionada es aquella que se sujeta a una situación o hecho específico necesario de acontecer para su debida aprobación en firme.

**Cenit:** Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S.

**Comité:** Comité de Transporte Multimodal y Seguridad Vial de Cenit.

**GEE:** Grupo Empresarial Ecopetrol.

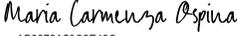
**PESV:** Plan Estratégico de Seguridad Vial.

**Voto por Circulación:** El voto por circulación se entiende como aquel que se puede expresar dentro de un término establecido después de haber circulado el material de la sesión. Es decir que, no se hace en tiempo real.

**Empleado Autorizado:** Es el empleado que tiene competencia para comprometer a Cenit en negocios con terceros. Sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda a quienes intervienen en la etapa de planeación y trámite de la contratación, el Empleado Autorizado responderá por la dirección del Proceso de Selección y del Contrato y no podrá subdelegar ni trasladar esa responsabilidad a otros empleados.

	<b>REGLAMENTO DEL COMITÉ DE TRANSPORTE MULTIMODAL</b>	<b>INFORMACIÓN CLASIFICADA Página 7 de 7</b>
	<b>HSE-RE-017</b>	<b>Versión: 1</b>

## 6. REVISADO POR

<small>DocuSigned by:</small>  <small>AB3272A50C2E42C...</small> <b>Maria Carmenza Ospina Gomez</b> Jefe(a) Seguridad Industrial	<small>DocuSigned by:</small>  <small>8EC6E04A560941B...</small> <b>Jose Julian Carvajal Escudero</b> Gerente HSE y Sostenibilidad	<small>DocuSigned by:</small>  <small>01D13439553E4F7...</small> <b>Carmen Cecilia Rosero Caicedo</b> Especialista HSE
---	---	---

## 7. APROBACIÓN

El presente reglamento fue aprobado mediante acta suscrita por los miembros del Comité el 05/09/2023.

<b>MACROPROCESO</b>	Gestión de la seguridad en el trabajo
<b>Periodicidad revisión/actualización del AC</b>	Al menos cada 5 años después de su divulgación oficial.

### Relación de Versión del Reglamento

Nº VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA
1.0	Elaboración del documento	24 de abril de 2024   15:08 SAPST